En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto Ley 4134 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una agencia estatal de naturaleza especial, perteneciente al sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto consiste en administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible, de conformidad con la normativa vigente y en coordinación con las autoridades ambientales en los asuntos que así lo requieran, así como efectuar el seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando dicha función le sea delegada por el Ministerio de Minas y Energía, en los términos previstos en la ley.

En concordancia con lo anterior, el artículo 4 del Decreto Ley 4134 de 2011 establece las funciones de la Agencia Nacional de Minería, entre las cuales se encuentran ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional; administrar los recursos minerales de propiedad del Estado; otorgar derechos para su exploración y explotación; promover, celebrar, administrar y efectuar seguimiento a los contratos de concesión y demás títulos mineros; así como diseñar, implementar y divulgar estrategias orientadas a la promoción de la actividad minera.

Asimismo, la Agencia tiene a su cargo funciones relacionadas con el apoyo al Ministerio de Minas y Energía en la formulación de políticas públicas y planes sectoriales en materia minera, la administración del catastro y del registro minero nacional, la gestión de información sectorial, el desarrollo de estrategias de acompañamiento y asistencia técnica a los titulares mineros, la administración de bienes objeto de reversión y la articulación con las autoridades competentes en asuntos ambientales, territoriales y de consulta previa, entre otras actividades orientadas al cumplimiento de sus objetivos misionales.

Por su parte, el artículo 10 del Decreto Ley 4134 de 2011, modificado por el artículo 2 del Decreto 1681 de 2020, establece las funciones del Presidente de la Agencia Nacional de Minería, entre las cuales se destacan dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de las funciones a cargo de la Entidad; ejercer su representación legal; adoptar las normas internas necesarias para su funcionamiento; ejecutar las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo; celebrar contratos y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

De igual manera, corresponde a la Presidencia ejercer competencias relacionadas con la celebración y seguimiento de contratos de concesión minera y demás títulos mineros; suscribir actos administrativos relacionados con la caducidad, cancelación o terminación de títulos mineros; orientar la administración de bienes objeto de reversión; ejecutar y evaluar estrategias de promoción de la exploración y explotación de minerales; presentar informes al Gobierno Nacional y al Ministerio de Minas y Energía; y adelantar las actuaciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la Agencia, en el marco de sus competencias legales.

En desarrollo de estas atribuciones, la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería debe atender asuntos de especial relevancia jurídica, administrativa, contractual y sectorial, cuya naturaleza y complejidad requieren el análisis integral del marco normativo aplicable, la identificación y evaluación de riesgos jurídicos, la revisión y estructuración de instrumentos jurídicos y administrativos, así como el acompañamiento especializado en la formulación, implementación y seguimiento de estrategias institucionales orientadas al cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad.

En particular, la dinámica del sector minero y las responsabilidades asignadas a la Agencia demandan una adecuada articulación entre las diferentes dependencias institucionales, el Ministerio de Minas y Energía, las entidades del orden nacional y territorial, las autoridades ambientales y demás actores que intervienen en el desarrollo de la actividad minera. Esta articulación comprende la estructuración y revisión de contratos, convenios, instrumentos de cooperación, proyectos estratégicos y mecanismos de coordinación interinstitucional que requieren acompañamiento jurídico especializado para contribuir a su viabilidad, seguridad jurídica y adecuada implementación.

Adicionalmente, el ejercicio de las funciones de autoridad minera implica la atención de asuntos relacionados con el otorgamiento, administración y seguimiento de títulos mineros, el cumplimiento de obligaciones legales y contractuales, la gestión de bienes objeto de reversión, la fiscalización de las actividades mineras y la adopción de decisiones administrativas que pueden generar implicaciones jurídicas, institucionales y patrimoniales para la Agencia. Por lo tanto, resulta relevante contar con análisis jurídicos especializados que permitan identificar riesgos, evaluar alternativas de actuación y formular recomendaciones que contribuyan a la adecuada gestión de los asuntos sometidos a consideración de la Presidencia.

De otra parte, la Presidencia participa en escenarios de coordinación y articulación institucional e interinstitucional relacionados con el desarrollo de iniciativas estratégicas para el sector minero, la implementación de políticas públicas, la promoción de la actividad

minera y el fortalecimiento de las relaciones de cooperación con entidades nacionales e internacionales. Tales escenarios requieren acompañamiento jurídico para el análisis de las propuestas, la estructuración de instrumentos y mecanismos de cooperación, la revisión de compromisos institucionales y el seguimiento de las actuaciones que se deriven de estos espacios.

En este sentido, la diversidad, especialidad y alcance de los asuntos que deben ser atendidos por la Presidencia hacen necesario contar con asesoría jurídica estratégica que contribuya al análisis, revisión y evaluación de las actuaciones institucionales, así como a la estructuración de instrumentos jurídicos que permitan gestionar oportunamente los riesgos asociados a las decisiones y proyectos de la Entidad, en observancia de los principios de legalidad, coordinación, eficacia, economía y responsabilidad que orientan la función administrativa.

Por lo anterior, se identifica la necesidad de contar con los servicios de un profesional del derecho con conocimientos especializados y amplia experiencia en asesoría jurídica, particularmente en el acompañamiento a directivos de entidades públicas y en asuntos relacionados con el sector minero-energético, que brinde asesoría jurídica estratégica a la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería en el análisis, gestión y seguimiento de asuntos de su competencia.

El profesional requerido contribuirá al análisis, revisión y estructuración de conceptos jurídicos, actos administrativos, contratos, convenios, comunicaciones y demás instrumentos jurídicos e institucionales; al acompañamiento de proyectos y estrategias de relevancia para la Entidad; a la identificación y evaluación de riesgos jurídicos; y al fortalecimiento de los mecanismos de articulación y cooperación interinstitucional, tanto en el ámbito nacional como internacional, de conformidad con las necesidades del servicio y las actividades que le sean asignadas en desarrollo del objeto contractual.

En este contexto, la contratación de la prestación de servicios responde a la necesidad de disponer de conocimientos y experiencia especializados que permitan brindar acompañamiento jurídico a la Presidencia en asuntos que, por su naturaleza, complejidad y alcance institucional, requieren análisis técnico-jurídicos, evaluación de alternativas y formulación de recomendaciones que contribuyan al cumplimiento de las funciones asignadas a la Agencia Nacional de Minería.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y con personas naturales podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, por el término estrictamente indispensable.

A su vez, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mientras que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece las condiciones aplicables a esta modalidad de contratación, incluida la verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En consecuencia, teniendo en cuenta las funciones asignadas a la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, la naturaleza especializada de los asuntos jurídicos que debe atender y la necesidad de fortalecer el acompañamiento en la gestión de proyectos, instrumentos y actuaciones institucionales, se considera pertinente adelantar la contratación de servicios profesionales especializados, previa acreditación de los presupuestos legales y de capacidad institucional que sustentan su procedencia.

En virtud de lo expuesto, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales especializados a la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, mediante asesoría jurídica estratégica en el análisis, gestión y seguimiento de asuntos relacionados con el sector minero, así como en la estructuración, revisión y evaluación de instrumentos, proyectos y actuaciones de carácter jurídico e institucional, que contribuyan a la gestión de riesgos, la articulación interinstitucional y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad.

En este contexto, la dinámica de gestión de la Presidencia demanda el desarrollo de actividades especializadas relacionadas con el análisis, estructuración y seguimiento de asuntos estratégicos, la consolidación de información proveniente de las diferentes dependencias, la preparación de documentos e insumos técnicos, así como el acompañamiento a iniciativas y actuaciones que requieren conocimientos específicos y experiencia directamente relacionada con las necesidades institucionales.

Estas actividades, por su naturaleza, alcance y nivel de especialidad, requieren un apoyo profesional complementario que permita atender de manera oportuna los requerimientos de la Presidencia, considerando que la capacidad del personal de planta disponible resulta insuficiente para asumir la totalidad de las actividades identificadas, sin afectar el cumplimiento de las funciones ordinarias asignadas a las respectivas dependencias.

En consecuencia, se considera necesario acudir a la contratación de servicios profesionales de una persona que acredite la formación académica, idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las actividades objeto del contrato, que le permitan aportar conocimientos especializados y herramientas técnicas para asesorar y acompañar a la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería

en la planeación, estructuración, análisis y seguimiento de procesos, planes, programas y proyectos institucionales y sectoriales, así como en la articulación de iniciativas orientadas a la implementación de las políticas y planes de Gobierno contribuyendo al fortalecimiento de la gestión institucional y al cumplimiento de los objetivos estratégicos y misionales de la Entidad.

En este sentido, la contratación responde a una necesidad temporal y determinada, derivada del incremento de actividades y requerimientos que deben ser atendidos por la Presidencia, los cuales no pueden ser asumidos en su totalidad por el personal de planta disponible, sin afectar el desarrollo de sus funciones ordinarias.

La Agencia Nacional de Minería, en observancia de los principios que rigen la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y en aplicación del principio de planeación contractual, identifica y determina las necesidades institucionales que requieren ser atendidas para el adecuado cumplimiento de sus funciones, evaluando los mecanismos idóneos para satisfacerlas y las condiciones bajo las cuales deben adelantarse los procesos de contratación, de conformidad con los principios y disposiciones establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, teniendo en cuenta la naturaleza, complejidad y especialidad de los asuntos jurídicos, administrativos, contractuales y mineros sometidos a consideración de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, así como la necesidad de contar con acompañamiento jurídico estratégico para el análisis, estructuración y seguimiento de instrumentos, proyectos y actuaciones institucionales, se requiere fortalecer la capacidad de atención de dichos asuntos mediante la contratación de servicios profesionales especializados.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

Prestar servicios profesionales especializados a la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, brindando apoyo jurídico en el análisis, gestión y seguimiento de asuntos relacionados con el sector minero, así como en la estructuración, revisión y evaluación de instrumentos, proyectos y actuaciones de carácter jurídico e institucional, que contribuyan a la gestión de riesgos, la articulación interinstitucional y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad.

Linea PAA100007526
Clasificador de bienes y servicios UNSPSC - 80111600 Servicios de personal temporal

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Mediante el presente contrato se pretende atender las necesidades de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, a través de la contratación de un profesional del derecho con amplia experiencia en asesoría jurídica estratégica y acompañamiento a directivos de entidades públicas, particularmente en asuntos relacionados con el sector minero-energético, que brinde asesoría especializada en el análisis, gestión y seguimiento de asuntos jurídicos, administrativos, contractuales e institucionales, así como en la estructuración, revisión y evaluación de instrumentos jurídicos, proyectos y actuaciones que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual, contribuyendo a la identificación y gestión de riesgos jurídicos, al fortalecimiento de la articulación interinstitucional y al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad.

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, se requiere que el contratista cuente con tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder la vigencia.

2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá, no obstante, EL(LA) CONTRATISTA, podrá desplazarse a otros lugares del territorio nacional, en desarrollo del objeto contractual siempre que así lo requiera LA AGENCIA, a través del supervisor.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

“OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga con LA AGENCIA a: **1**. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **2.** Cumplir las obligaciones pactadas con autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la ANM que le asiste al supervisor del contrato. **3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales **4.** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL EL(LA) CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes. **5.** Mantener actualizado el Sistema de Gestión Documental que disponga LA AGENCIA, asociando las respuestas correspondientes y realizando en forma adecuada la gestión documental de la información a su cargo **6.** Solicitar a la Oficina de Tecnología e Información, previo a la configuración del equipo que será utilizado por el contratista en la red de LA AGENCIA, la verificación de las condiciones de seguridad y vigencia de las licencias del equipo, cuando se requiera. **7.** Informar oportunamente a LA AGENCIA toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual. **8.** En el evento en que LA AGENCIA, de conformidad con las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento del contrato y en armonía con las especificaciones del objeto contractual, encuentre viable el traslado del CONTRATISTA a cumplir dicho objeto temporalmente fuera de su sede o lugar habitual de prestación de sus servicios, EL CONTRATISTA deberá legalizar los gastos autorizados relacionados en los términos, tiempos y procedimientos establecidos por LA AGENCIA. **9.** Tramitar el formato de paz y salvo institucional y cierre de aplicativos Tecnologicos como requisito previo para la aprobación del último pago o de la última cuenta en caso de terminaciones anticipadas. **10**.Contar con equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas. Para acceder a la red de la Agencia y a los demás servicios TIC EL CONTRATISTA se obliga al uso de software legal en sus equipos de cómputo, tanto en sus aplicaciones como en el sistema operativo**. 11**. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. **12**. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada. **13**. El contratista deberá cargar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II en el numeral séptimo, documentos de ejecución del contrato, el acta de inicio y las cuentas de cobro, una vez se encuentran aprobadas por el área de financiera. El supervisor deberá verificar que los mismos se encuentren cargados correctamente. **14**. Cumplir lo concerniente con el procedimiento APO3-P-008 respecto a comisiones, gastos de desplazamiento y legalizaciones. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN** : **1.** Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. **2**. Presentar al supervisor, las recomendaciones médicas que tenga, antes de firmar el acta de inicio. **3.** Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación

vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013. **4**. Informar oportunamente al Grupo de Gestión del Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo, toda novedad derivada del contrato y en dado caso que surja una prórroga del mismo, dado que se debe prorrogar la cobertura de la ARL. **5**. No ejecutar actividades en función del cumplimiento del contrato hasta tanto no contar con la respectiva afiliación a la ARL. Es de indicar que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. **6.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión. **7.** Aplicar en la ejecución de sus obligaciones la normativa, los procesos, procedimientos de gestión internos previamente justificados en el ítem especificaciones del objeto a contratar. **8.** Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad. **9.** Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.) **10.** Procurar por el cuidado integral de su salud, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Nacional de Minería, participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST, participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **11.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015. **12.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA los incidentes o posibles incidentes que afecten la información de la entidad, asimismo afectación al tratamiento de datos personales. **13.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por LA AGENCIA por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial. **14.** Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y el Plan Estratégico de Seguridad Vial. **15.** Realizar la inducción al Sistema Integrado de Gestión y presentar el certificado de aprobación de la inducción a Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el primer pago. Este certificado tendrá una vigencia de un año contado a partir de su expedición. **16**. Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015, SGA por remisión expresa del Decreto 1076 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial. **17.** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme con el SIG-ANM el cual se encuentra documentado en la plataforma de LA AGENCIA. **18.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, el contratista debe atender a los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, Sistema Integrado de Gestión, aplicativos documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente. **19.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales. **20.** En el evento de generarse actividades catalogadas como riesgo 5 no previstas inicialmente, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la ARL, antes de ejecutar cualquier tipo de labor en dicho riesgo, deberá realizar además del examen médico ocupacional pertinente, realizar la solicitud del cambio en la afiliación al Grupo de Gestión del Talento Humano y aportar el certificado correspondiente que acredite el haber tomado el curso de mínimo 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por parte de una ARL o el SENA por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015. **21.** Abstenerse de realizar actividades diferentes a la categorización de su riesgo laboral al cual se encuentra afiliado y obligaciones del contrato. **22**. Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual.**23**. El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra hombres, mujeres o basada en género, actos de racismo o cualquier tipo de discriminación y cumplirá con lo establecido en el Protocolo para la intervención, prevención y protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y otras violencias basadas de género y/o discriminación en el ámbito laboral y contractual de la Agencia Nacional de Minería, adoptado mediante Resolución No. 1102 del 22 de diciembre de 2023 o aquella que la modifique o sustituya.

B.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo jurídico a la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería en el análisis de los asuntos administrativos, contractuales, mineros e institucionales que sean sometidos a su consideración, en el marco de sus competencias y de la normativa vigente.

2. Analizar, revisar y proyectar documentos, conceptos jurídicos, actos administrativos, convenios, contratos, comunicaciones y demás instrumentos jurídicos y administrativos requeridos para el ejercicio de las funciones asignadas a la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, en el marco de sus competencias y de la normativa vigente.

3. Apoyar la revisión y estructuración jurídica de proyectos de actos administrativos de carácter general y particular, así como de instrumentos normativos internos relacionados con la organización, el funcionamiento y la gestión institucional de la Agencia Nacional de Minería.

4. Brindar acompañamiento jurídico en el seguimiento a las decisiones y estrategias institucionales de la Presidencia relacionadas con la formulación de políticas públicas y la elaboración de planes sectoriales en materia minera, en el marco de la sostenibilidad económica, social y ambiental de la actividad minera.

5. Participar en reuniones, mesas de trabajo y espacios de articulación institucional e interinstitucional que le sean asignados, brindando el acompañamiento jurídico requerido y apoyando el seguimiento a los compromisos derivados de dichos espacios al presidente de la Agencia de Minería.

6. Apoyar jurídicamente el análisis, estructuración y seguimiento de iniciativas, proyectos y actuaciones relacionadas con las funciones misionales de la Agencia Nacional de Minería – ANM, especialmente en materia de administración de los recursos minerales, contratación y titulación minera, promoción y fomento de la actividad minera, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad.

7. Apoyar el análisis y seguimiento de los aspectos jurídicos asociados a los riesgos que puedan identificarse en los asuntos, actuaciones, proyectos e instrumentos que le sean asignados, de conformidad con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad.

8. Apoyar a la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería en el análisis, sustanciación y proyección de respuestas a las peticiones, solicitudes y comunicaciones oficiales dirigidas al presidente de la Entidad

2.7.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Pagar el valor de los honorarios pactados como contraprestación de los servicios prestados en el presente contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, previa disponibilidad del PAC. 2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL (LA) CONTRATISTA. 3. Suministrar a EL (LA) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, conforme con lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Presidente de la ANM, o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual, deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor del contrato podrá designar y modificar en cualquier momento otros funcionarios o contratistas del grupo de planeación para apoyar la supervisión del presente contrato, el apoyo a la supervisión será el registrado en la plataforma de gestión de la contratación y cuentas de cobro.

Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.

2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL (LA) CONTRATISTA.

3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL/(LA) CONTRATISTA.

4. Levantar y firmar las actas respectivas.

5. Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL(LA) CONTRATISTA.

6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, o incumplimientos siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.

7. Informar los lineamientos y procedimientos que el contratista deba tener en cuenta para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato.

8. Verificar como requisito para el pago, que EL(LA)CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.

9. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.

10. Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que EL(LA) CONTRATISTA efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas.

11. Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar.

12. Calificar la calidad del servicio, cuando EL(LA) CONTRATISTA lo solicite

13. Verificar, para la suscripción del acta de inicio y ejecución de prorrogas que EL(LA)CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda.

14. Verificar que EL(LA) CONTRATISTA no se encuentra incurso(a) en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar.

15. Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de liquidación en los términos señalados en el numeral xxi de la cláusula décima primera, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia, cuando aplique dicha liquidación

16. Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario No 1625 de 2016 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual, deberá exigir a EL/LA CONTRATISTA la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros.

17. Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.

18. Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura a EL(LA) contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

19. Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del SECOP II.

20. Verificar que el contratista antes de salir a comisión, y sobre todo cuando va a realizar actividades de categorización Riesgo laboral V, se encuentre con cobertura vigente con la ARL

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita y/o por medios electrónicos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales",* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de gestión operativa y/o intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de que trata el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR:

El valor estimado del contrato es de hasta TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($38.242.754). M/CTE. incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar). La suma anterior atiende a los parámetros establecidos en el acto administrativo en el cual se fijó la tarifa de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión adoptado por la entidad.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.2. FORMA DE PAGO:

LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE($17.947.385), o proporcional por fracción de mes, previa presentación por parte del(la) contratista de informes detallados de actividades con evidencia de la ejecución efectiva del contrato debidamente registrada en el radicador virtual de cuentas – Websafi o la plataforma que haga sus veces- y SECOP II, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL y demás documentos que se estipulen en las obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA AGENCIA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARÁGRAFO TERCERO: LA AGENCIA pagará los honorarios al(la) contratista bajo la modalidad de pagos mensualizados, entendiendo como tal, periodos comprendidos entre el primero y el último día de cada mes calendario (entendiéndose contractualmente meses de treinta (30) días calendario), o entre la fecha de la firma del acta de inicio y el último día del mes calendario. Esto aplica de igual forma para el primer pago de las adiciones o prórrogas contractuales.

PARÁGRAFO CUARTO: Las cuentas de cobro serán radicadas de acuerdo a la programación que determine la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en concordancia con los lineamientos que establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.3. JUSTIFICACIÓN

La suma anterior, se obtiene de la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios adoptada por la entidad, mediante Resolución No. 1139 de 2023 modificada por la Resolución número 896 de 19 dic 2024, conforme con la cual el valor mensual asciende a la suma de $**17.947.385** , el cual se encuentra dentro del valor establecido en el nivel PROFESIONAL NIVEL 2 de la modalidad de prestación de servicios profesionales.

4.3.1. JUSTIFICACIÓN DE RECURSOS

La presente necesidad se financia con recursos de funcionamiento asignados a la Agencia Nacional de Minería, en la medida en que el objeto contractual se orienta al cubrimiento de funciones de carácter permanente y transversal, directamente relacionados con el desarrollo de las funciones administrativas y de apoyo que garantizan el adecuado funcionamiento de la Entidad. En ese sentido, las actividades a contratar no se encuentran asociadas a la formulación o ejecución de proyectos de inversión, sino que corresponden a labores necesarias para la operación institucional, la gestión administrativa y el cumplimiento de deberes legales y misionales, razón por la cual el gasto se enmarca dentro de los recursos de funcionamiento, conforme a la naturaleza del servicio requerido.

El presupuesto establecido se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, expedido por el grupo de recursos financieros **N°112326- fecha 2026-10-26**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.
1 PRESIDENCIA	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	Propios	20	CSF

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. IDONEIDAD

* Título de pregrado en derecho

.*Título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en Derecho Administrativo, Contratación Estatal, Derecho Económico, Derecho Público, Gestión Pública, Administración Pública, Política Pública, Especialista en Estudios Políticos, Administración Pública y Relaciones Internacionales o áreas afines al objeto contractual, o su equivalencia por veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto y obligaciones, de conformidad con la resolucion 896 del 2024 que modifica el artículo 1° de la resolución 1139 de 2023

*Tarjeta o matrícula profesional si la profesión lo tiene establecido .

5.2. EXPERIENCIA

Experiencia profesional mínima relacionada de **SETENTA MESES (70) MESES** con el objeto y obligaciones del contrato.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de La ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGO*

Número.	1	2	Diligencie esta columna en caso que apliquen otros riesgos
Clase	general	general	
Fuente	Interno	Interno	
Etapa	Ejecución	Ejecución	
Tipo	Operacional	Operacional	
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contrato, al no adelantarse las actividades correspondientes en los plazos y con la calidad requerida.	Inadecuado manejo de Información contenida o que tiene como destino los distintos expedientes que la Agencia Nacional de Minería tramita y que conlleven a su pérdida o deterioro.	

*Cualquier referencia o inquietud en relación con el análisis de riesgo consultar la guía de Colombia Compra Eficiente en

Consecuencias de la ocurrencia del evento		Las consecuencias pueden ser de variada intensidad, incluso graves, dependiendo la actividad incumplida frente a las metas de la respectiva dependencia.	En el evento de pérdida o deterioro de la información el impacto puede ser de moderado a grave dependiendo el tipo de documento y el grado de deterioro presentado.	
Probabilidad		Posible	Posible	
Impacto		Mayor	Mayor	
Valoración del riesgo		7	7	
Categoría		Alta	Alta	
A quien se asigna?		CONTRATISTA	CONTRATISTA y ANM	
Tratamiento/Controles a ser implementados.		Los controles se reflejan en la designación de un supervisor y la exigencia de una póliza de garantía de cumplimiento y calidad al contratista, que ampare el riesgo, así como la incorporación de cláusula de multas .	Se requerirá dentro de las obligaciones del supervisor el verificar en el informe mensual, la entrega física y digital de la documentación respectiva ya tramitada con destino a la carpeta correspondiente.	
Impacto después de tratamiento	Probabilidad	Raro	Raro	
	Impacto	Moderado	Moderado	
	Valoración del riesgo	5	5	
	Categoría	Medio	Medio	
Afecta la ejecución del contrato?		En el evento de concretarse el riesgo detectado se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto	En el evento de concretarse el riesgo se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto.	

Responsabilidad por implementar el tratamiento		Supervisión del contrato.	Supervisión del contrato.	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		A la iniciación del contrato	A la iniciación del contrato	
Monitoreo y Revisión	Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada e n el contrato de ser diferente.	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente	
	Perioricidad ¿cuándo?	Al inicio del contrato y mínimo una vez al mes a través de elaboración de informes periódicos	Mensualmente al momento del trámite de la cuenta respectiva, o con la periodicidad pactada en el contrato para entrega de informes	

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

** En caso de considerar necesario incorporar riesgos adicionales se puede utilizar esta columna, o insertar las que se considere necesarias, de no ser así favor eliminarla.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. EXIGIBILIDAD:

SI X NO_____

7.2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos

“GARANTIA ÚNICA: EL(LA) CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA una garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente a la fecha de la suscripción del presente documento.

EL(LA) CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia.

EL(LA) CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA AGENCIA, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Sometimiento a un acuerdo comercial vigente, Si: ( ) No: (X)

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

Si: (X) No: ( ).

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se emite a continuación.

ANÁLISIS DEL SECTOR
1. Justificación del perfil: La ANM requiere contratar los servicios de un profesional con Título de pregrado en Título de pregrado en derecho. Título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en Derecho Administrativo, Contratación Estatal, Derecho Económico, Derecho Público, Gestión Pública, Administración Pública, Política Pública, Especialista en Estudios Políticos, Administración Pública y Relaciones Internacionales o áreas afines al objeto contractual, o su equivalencia por veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto y obligaciones, de conformidad con la normativa aplicable, con el fin de atender las necesidades de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, a través de la contratación de un profesional que brinde asesoría especializada en el análisis, gestión y seguimiento de asuntos jurídicos, administrativos, contractuales e institucionales, así como en la estructuración, revisión y evaluación de instrumentos jurídicos, proyectos y actuaciones que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual, contribuyendo a la identificación y gestión de riesgos jurídicos, al fortalecimiento de la articulación interinstitucional y al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad
2 . Justificación de los requisitos de experiencia: Para la prestación del servicio de acuerdo con la complejidad de las actividades a desarrollar se requiere el perfil descrito en el acápite anterior con una experiencia profesional relacionada de mínimo SETENTA (70) MESES a efectos de garantizar que el desarrollo del objeto contractual cuente con un nivel de calidad y cumplimiento óptimo en función de atender adecuadamente a las necesidades a satisfacer..
3. **La entidad estatal ha contratado en los últimos 3 años los servicios profesionales?** Si _X_ A través de dicha contratación se ha logrado contribuir al fortalecimiento de la gestión jurídica y a la adecuada racionalización de trámites institucionales.
4 . Remuneración propuesta: El contrato a celebrar tendrá una remuneración mensual de $ **17.947.385,00 M/CTE)** que se justifica en las necesidades ya descritas y se encuentra dentro del valor límite establecido por la ANM en la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión



_____

JUAN CAMILO VALENCIA GONZALEZ
PRESIDENTE

Elaboró: DERLY JACKELINE POSADA FANDIÑO